



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 211

(12 de julio de 2021)

“Por la cual se adopta la política de protección y tratamientos de datos personales en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales y se deroga la política de privacidad de datos personales de marzo de 2016”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4 artículo 7º del Decreto 4173 de 2011, modificado por el artículo 3º del Decreto 0985 de 2012; y las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas y disposiciones concordantes con la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política, consagró el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el artículo 20 de la Constitución Política regula el derecho a la información en condiciones de veracidad e imparcialidad y garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Que mediante la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto *“[...] desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”*.

Que el Decreto 1377 de 2013 en su artículo 13 indica cuál es el contenido mínimo que debe tener la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y consagra que los responsables deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de datos personales y velar porque los responsables encargados del mismo den

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la política de protección y tratamientos de datos personales en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales y se deroga la política de privacidad de datos personales de marzo de 2016

cabal cumplimiento a aquellas; y establece el deber de los encargados del tratamiento de datos personales de adoptar la política para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas que rigen la materia, así como la atención de consultas y reclamos.

Que por medio de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", se reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el marco jurídico que desarrolló este derecho incorporó los lineamientos necesarios para que las entidades públicas y privadas identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que por medio del Decreto 1499 de 2017 modificadorio del Decreto 1083 de 2015, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para las entidades del orden nacional, el nuevo Modelo articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno, y el objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

Que el MIPG, se encuentra constituido por una serie de dimensiones que agrupan a su vez, políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, y que, puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permiten que el Modelo opere eficaz y eficientemente.

Que una de las siete (7) dimensiones que integran el MIPG, es la Dimensión Gestión con valores para resultados en la política de servicio al ciudadano cuyo propósito es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público, de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, definidas en el marco de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, como entidad obligada requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos y las de sus funcionarios e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la política de protección y tratamientos de datos personales en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales y se deroga la política de privacidad de datos personales de marzo de 2016

información allegada por otras entidades, que está relacionada con la misión de la Agencia ITRC.

Que, para garantizar la implementación del derecho de seguridad de datos personales, al interior de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se requiere la modificación y adopción de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los mismos.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

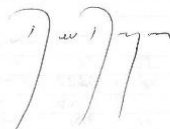
ARTICULO PRIMERO-: Adoptar e implementar la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Dimensión Gestión con valores para resultados en la política de servicio al ciudadano de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, definidas en el marco de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación de la entidad, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO-: Publicar la presente resolución en la página web de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC.

ARTICULO TERCERO-: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la anterior política de privacidad de datos personales de fecha marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de julio de 2021



DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Claudia Marcela Maldonado A.- Jefe oficina Asesora Jurídica